PROCESO No CON-005-2024

Julio 23 de 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO EL DECRETO 092 DE 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Dagua – Valle, dentro del marco normativo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República

están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Artículo 288. (…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 355. (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

El Municipio de Dagua del Valle del Cauca como ente territorial le corresponde dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política el cual establece lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Desarrollar funciones de dirección general del área de desempeño y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, adelantar lo pertinente para promover el desarrollo físico del Municipio, el mejoramiento de las condiciones del hábitat y vivienda, la ampliación de cobertura y la calidad de los servicios públicos del Municipio, con patrones de uso eficiente y sostenible, considerando la Constitución Política, La Ley, los acuerdos y normatividad vigente para contribuir al logro de objetivos institucionales y de la comunidad en general.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas en materia de proyectos de vivienda de interés social.
2. Definir la prioridad de los proyectos a ejecutar de acuerdo con el Plan de Acción.
3. Gestionar proyectos ante las diferentes dependencias del Departamento o con organismos del orden Nacional e Internacional, para la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de ejecutar políticas, programas y proyectos tendientes a mejorar el desarrollo local en materia de infraestructura física.
4. Adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que el Municipio realice a título propio y con la colaboración de otras instituciones gubernamentales y/o secretarias.
5. Coordinar, ejecutar y/o apoyar la elaboración de términos de referencia en los aspectos técnicos para la contratación de obras de infraestructura o de servicios e interventorías de las mismas, en el Municipio, según competencia y/o por delegación.
6. Formular, dirigir y ejecutar lo programas de infraestructura vial terciaria y urbana en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y al Plan de Acción de la Secretaria que lidera.
7. Elaborar diseños, presupuestos y desarrollar proyectos de gestión de obras públicas necesarias para el desarrollo de infraestructura municipal.
8. Realizar la supervisión (técnica – administrativa-legal y financiera) de Alumbrado Público y al operador del servicio.
9. Promover y ejecutar actividades urbanas y rurales integrales que garanticen la sostenibilidad ambiental, esto en articulación con la secretaria de agricultura y desarrollo y la dependencia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

10. Brindar apoyo y participación activa en la formulación, gestión y ejecución a los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura institucional, articulando con las secretarias de manera efectiva y conjunta el desarrollo del Municipio.
11. Formular y ejecutar proyectos de Inversión en Infraestructura y bienes de servicios públicos articulando con las secretarias de manera efectiva y conjunta el desarrollo del Municipio.
12. Prestar asistencia técnica a las entidades y las autoridades ambientas les y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
13. Participar en la prevención y gestión del riesgo conforme a las políticas, programas y proyectos de prevención y atención de desastres, en coordinación con los comités establecidos en el Municipio, articulando con la secretaria de planeación y proyectos.
14. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
15. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios requeridos a cargo de la dependencia.
16. Velar por la implementación de las políticas y propósitos que condicionan los proyectos de infraestructura y obras públicas.
17. Apoyar en la evaluación de procesos de contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura y obras públicas que requiera el Municipio.
18. Garantizar seguimiento y mejora continua a la ejecución de los proyectos, según los procedimientos establecidos.

El Municipio de Dagua, con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6 Km2 pertenecen al área urbana y 880 km2 pertenecen al área rural, es el tercer Municipio más grande del Valle del Cauca, representa el 4,2% del todo el territorio vallecaucano; y que su infraestructura vial está conformada por un total de Vías urbanas de: 35,8 kilómetros, de las cuales los kmts de vías urbanas en buen estado corresponden al: 11.50 kilómetros (32%), Km de vías urbanas en mal estado corresponden al: 18.20 kilómetros (50%) y la vía férrea corresponde a: 6,2 kilómetros (18%) y; el área rural está conformada por 63,85 Km2, entre ellos se encuentran relacionadas 121 vías terciarias, de las cuales el 76,89% se encuentran totalmente des pavimentadas, en el 16,92% se identifican pequeños tramos de placa huella, el 3,54% ha sido intervenido con tratamiento superficial (mantenimiento con maquinaria

pesada) y el 3,02% se encuentra con pequeños tramos pavimentados; por lo cual es necesario ejecutar la estrategia de intervención vial "camineros" con una persona que cuente con experiencia, capacidad financiera, con el mantenimiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que cuente con los equipos y herramientas necesarias y suficientes para realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, poda de árboles, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial.

Las condiciones de ruralidad del Municipio generan que en la ejecución de sus proyectos se realicen toma de decisiones, que permitan mitigar los riegos frente a las poblaciones geográficamente dispersas, generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan romper las barreras de acceso que enfrentan los ciudadanos del sector rural, que mantengan la cobertura a la población urbana y que generen condiciones de bienestar en la población de todo el territorio.

Población Municipio de Dagua:

Población Total:	49.631 habitantes (2022)
Población urbana:	11.906 (24,0%)
Población rural:	37.725 (76,0%)

De acuerdo con las anteriores cifras reportadas por el Departamento Nacional de Planeación, el 76% de la población se encuentra en la zona rural del Municipio. Adicionalmente Dagua cuenta con una población Desplazada de 10.391 personas, una población indígena de 865 y la población negra, mulata o afrocolombiana alrededor de 7.517 personas, contando el Municipio con un gran número de personas pertenecientes a poblaciones diferenciales que corresponden a grupos de personas vulneradas frecuentemente de sus derechos, por lo tanto es necesario que en el desarrollo de sus programas y proyectos se establezcan parámetros que garanticen la mejor atención para la intervención social adecuada en todas la comunidades del Municipio.

La integración de un contrato con una persona jurídica para mantenimiento vial son estratégicamente adecuados para mitigar no solo el deterioro de la infraestructura vial sino también ante la problemática que se presenta ante la atención de eventos asociados a fenómenos naturales dado que la capacidad organizacional de la persona jurídica permite atención oportuna a los requerimientos de las comunidades, mayor rendimiento en las labores por emplear personal de la zona, menos costos asociados a equipos, herramientas requeridas, menos costos de personal y mayor garantía en los resultados.

Por lo anterior se busca ejecutar de una manera integral que confluyan los componentes técnicos y sociales, integrando a la comunidad de las zonas beneficiadas con elementos de inclusión social para la eficiente ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Municipio de Dagua, pretende adelantar el presente proceso que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA**, en el marco del proyecto denominado: ", el cual se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Municipio de la siguiente manera con la siguiente información:

Plan de Desarrollo:	Plan De Desarrollo 2024-2027- "Para El Dagua Que Queremos"
Indicador	Porcentaje de la red vial municipal a la cual se le han incrementado las condiciones de conectividad, durante el cuatrienio.
Estrategia:	Mejoramos nuestras vías para asegurar la conectividad, como servicio fundamental que impacta el desarrollo económico local; lo cual facilita las actividades comerciales, el turismo y el acceso a servicios básicos.
Objetivo Específico:	Contribuir al desarrollo económico local sostenible, mediante el mejoramiento de las vías de comunicación y condiciones de movilidad de la población, en la zona urbana y rural, garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social.
Programa:	4.3.1. Infraestructura Red Vial Regional.
Meta (s) de Resultado:	Incrementar las condiciones de conectividad vial en el 75% de la red vial municipal, durante el cuatrienio.
Meta (s) de Producto:	Realizar acciones de conservación periódica o rutinaria en 200 km de la red vial terciaria, intervenidos con estrategia camineros, mingas de trabajo indígena,

	maquinaria amarilla, convenios solidarios, entre otros, durante el cuatrienio.

La Administración Municipal a través de la ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA ZONA RURAL para la ejecución del contrato requiere de una persona jurídica, que cuente con la capacidad técnica, operativa y reconocida idoneidad para **EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.**

De acuerdo con lo anterior, en aras de asociarse de una forma ágil y expedita para el mantenimiento de vías y caminos veredales, a través de la estrategia Camineros en el municipio se busca realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, poda de árboles, apoyo a jornadas comunitarias para mejoramiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial, lo cual cumple con las condiciones para vincularse al desarrollo Municipal.

El mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía, que tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o mejoramiento.

Consiste en la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización, incluyendo para este caso la atención de emergencias que puedan ser atendidas con mano de obra y herramienta menor. Debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía.

De ahí que, se hace oportuno y necesario celebrar Convenio de Asociación con una persona jurídica, que ostente con la capacidad técnica, operativa y reconocida, con experiencia relacionada y que cumpla con los requisitos exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la constitución siempre que se reúnan los siguientes requisitos; Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público

previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busque exclusivamente realizar acciones de conservación periódica o rutinaria en la red vial terciaria, intervenidos con estrategia camineros.

Que así las cosas como ya se indicó anteriormente, a través del presento proceso de contratación, la entidad busca satisfacer necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo Local, como lo es el mantenimiento vial, requerido para para mitigar no solo el deterioro de la infraestructura vial sino también ante la problemática que se presenta frente a la atención de eventos asociados a fenómenos naturales para la atención oportuna de los requerimientos de las comunidades del Municipio.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Frente a tal situación la entidad territorial en el desarrollo del presente proceso de contratación verificará la optimización de tales indicadores que permitan influir que la manera más adecuada es la realización de este tipo de contratos regulados por el decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato con una entidad sin ánimo de lucro capaz de cumplir con el objeto de "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA**". El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Manual de la modalidad Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio a celebrar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio que se requiere a favor de la comunidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones convencionales. La entidad con la que aúnen esfuerzos estará sujeta a la coordinación de sus actividades.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	**X**	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	X	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	557			
Fecha de Expedición:	24/06/2024			
Fecha de Vencimiento:	31 diciembre de 2024			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	

Contrato de servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	**X**
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
721410	72	14	10	03 servicios de Mantenimiento Calles y carreteras

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACIÓN HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [**X**] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [**X**]

Justificación: Conforme a lo establecido en la circular CCE-Circular 004-2021, la entidad realizó verificación en la página de Colombia Compra Eficiente, sobre la existencia de un acuerdo marco de precios, que supla las necesidades de la entidad, se evidenció que no existe convenio marco para realizar las actividades contractuales determinadas en el presente documento

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

9.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

9.2 Alcance del convenio.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, en el cual se desarrolla una serie de actividades que se enmarcan en el mantenimiento y mejoramiento de vías y caminos veredales.

9.3 Descripción técnica.

Ítem	Detalle	Tiempo/meses	CANT OPERADORES
1	Ejecutar limpieza de bermas (limpiar y conformar la sección de bermas pavimentadas), eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	5	12

2	Hacer limpieza de obstáculos de la calzada y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. (Remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).		12
3	Limpieza manual de las cunetas revestidas y en tierra (limpiar y conformar la sección de las cunetas).	5	12
4	Efectuar limpieza de alcantarillas (inspeccionar y limpiar las alcantarillas y obras complementarias de entrada y salida). En caso de detectar daños o rupturas en las alcantarillas o sus elementos se debe informar al Supervisor.	5	12
5	Mantenimiento rutinario de puentes. (Retirar basuras y sedimentos de los tableros de los puentes y pontones). incluye obras de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado) Las obras deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc)	5	12
6	Limpieza de vía, remoción de árboles y piedra (hacer limpieza de obstáculos de la calzada; remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).	5	12

7	Realizar rocería y desmonte manual; en la zona asignada y en los lugares donde se requiera del servicio; el corte dela vegetación se realizara con herramientas manuales, hasta 1,50 metros o el límite de las cercas más próximas (zonas laterales de la vía y en las curvas se debe cortar la vegetación hasta donde sea posible para proporcionar la máxima visibilidad) y retirar el material vegetal cortado, en un lugar adecuado fuera de la vía y donde no genere ningún inconveniente, previo acuerdo con el supervisor.	5	12
8	Realizar poda, corte y/o retiro de árboles caídos (realizar poda de árboles; ramas de árboles que puedan obstaculizar el paso vehicular u ocasionar accidentes de tránsito, y retirar el material del vegetal cortado, hasta los lugares definidos con el supervisor).	5	12
9	Realizar limpieza de las señales verticales.	5	12
10	Instalar en el lugar que se realice actividades valla informativa en las zonas que se adelanten los trabajos del Municipio de Dagua.	5	12
11	El asociado deberá garantizar los insumos, herramientas e imagen institucional, para la correcta ejecución de las actividades, el vestuario debe cumplir como mínimo lo siguiente: camisa en dril color naranja de manga larga, con reflectivos en la parte trasera, mangas y parte delantera, bolsillo en la parte frontal izquierda, dos (2) logotipos estampados de la alcaldía en la parte frontal, pantalón en dril color naranja con reflectivos, con dos (2) bolsillos en la parte delantera y dos (2) bolsillos en la parte trasera, botas en cuero con puntera de	5	12

	seguridad y pavas para el sol en tela.		
12	Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la ejecución del proyecto, igualmente, que el personal a utilizar se encuentre debidamente uniformado e identificado.	5	12

9.4 Determinación de lugares donde se desarrollará el mantenimiento objeto del convenio

Lugares de intervención camineros:

CRONOGRAMA DE INTERVENCION DE CAMINEROS	
ACTIVIDA A DESARROLLAR	**NOMBRE DE LA VIA**
ROSERIA Y ARBOLES CAIDOS SOBRE LA VIA	KM 30 BORRERO AYERBE -EL PALMAR
ROSERIA Y CORTE DE ARBOLES CAIDOS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES, LIMPIEZA DE CUNUETAS	DAGUA -EL PIÑAL -CRUCE VIA 1901 TIERRA CALIENTE
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	DAGUA-PROVIDENCIA-SANTA MARIA EL ESCOVAL
ROCERIA Y LIMPIEZA DE BAMBU	EL CARMEN -ATOCHICO
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	PALMAR -CENTELLA
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	CENTELLA LAS GAVIOTAS

ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	CENTELLA CAMINO VIEJO
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	CENTELLA LAS BRISAS
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	LA VIRGEN LA TORRE
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	LA COLONIA -VIRGEN
ROCERIA Y LIMPIEZA DE ARBOLES CAIDOS	VILLA HERMOSA -LOMITAS
ROCERIA Y LIMPIEZA DE ARBOLES CAIDOS	VILLA HERMOSA -JIGUALES
ROCERIA	LAS DELICIA CRUCE DE LA 1901
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	DAGUA -CONSUEGRA-LIMONAR -SAN JOSE DEL SALADO
ROCERIA	LIMONAR JUNTICAS
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILAS, ENCOLES Y DESCOLES	EL VERGEL KM 30
ROCERIA	SAN JOAQUIN
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	CONTINUACION DE LA VIA DEPARTAMENTAN 3201-1
ROSERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	VEREDA LOMA ALTA (VIA LOS YARUMOS) – TOCOTA-JORDANCITO Y JORDAN.
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	ATUNCELA LOBOQUERRERO
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	KM 19 TOCOTA JORDANCITO
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	EL CARMEN LA CLORINDA
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	KM 52 LA GARZA
ROCERIA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ENCOLES Y DESCOLES Y LIMPIEZA DE CUNETAS	QUEREMAL LA ROSITA DAGUA SAN JOAQUIN EL PAJAL

9.5. Plazo del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio en plataforma SECOP II y/o hasta agotar los fondos disponibles para la ejecución del convenio.

9.6 Valor estimado del convenio y justificación.

El valor estimado para el convenio a celebrar será la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($324´983.997,56)**, incluidos todos los impuestos, tributos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. A continuación, se expone la manera como el Municipio calculó el presupuesto estimado a partir de un número estimado de actividades a realizar sin perjuicio que las mismas puedan ser modificadas durante la ejecución del convenio teniendo en cuenta las necesidades identificadas por el Municipio.

Ítem	Detalle	Tiempo/meses	CANT OPERADORES	Valor Total Estimado
1	Ejecutar limpieza de bermas (limpiar y conformar la sección de bermas pavimentadas), eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	5	12	**$324´983.997,56**
2	Hacer limpieza de obstáculos de la calzada y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. (Remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).			
3	Limpieza manual de las cunetas revestidas y en tierra (limpiar y conformar la sección de las cunetas).			
4	Efectuar limpieza de alcantarillas (inspeccionar y limpiar las alcantarillas y obras complementarias de entrada y salida). En caso de detectar daños o rupturas en las alcantarillas o sus elementos se debe informar al Supervisor.			
5	Mantenimiento rutinario de puentes. (Retirar basuras y sedimentos de los tableros de los puentes y pontones). incluye obras de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado) Las obras deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc)			

6	Limpieza de vía, remoción de árboles y piedra (hacer limpieza de obstáculos de la calzada; remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).			
7	Realizar rocería y desmonte manual; en la zona asignada y en los lugares donde se requiera del servicio; el corte dela vegetación se realizara con herramientas manuales, hasta 1,50 metros o el límite de las cercas más próximas (zonas laterales de la vía y en las curvas se debe cortar la vegetación hasta donde sea posible para proporcionar la máxima visibilidad) y retirar el material vegetal cortado, en un lugar adecuado fuera de la vía y donde no genere ningún inconveniente, previo acuerdo con el supervisor.			
8	Realizar poda, corte y/o retiro de árboles caídos (realizar poda de árboles; ramas de árboles que puedan obstaculizar el paso vehicular u ocasionar accidentes de tránsito, y retirar el material del vegetal cortado, hasta los lugares definidos con el supervisor).			
9	Realizar limpieza de las señales verticales.			
10	Instalar en el lugar que se realice actividades valla informativa en las zonas que se adelanten los trabajos del Municipio de Dagua.			
11	El asociado deberá garantizar los insumos, herramientas e imagen institucional, para la correcta ejecución de las actividades, el vestuario debe cumplir como mínimo lo siguiente: camisa en dril color naranja de manga larga, con reflectivos en la parte trasera, mangas y parte delantera, bolsillo en la parte frontal izquierda, dos (2) logotipos estampados de la alcaldía en la parte frontal, pantalón en dril color naranja con reflectivos, con dos (2) bolsillos en la parte delantera y dos (2) bolsillos en la parte trasera, botas en cuero con puntera de seguridad y pavas para el sol en tela.			
12	Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la ejecución del proyecto, igualmente, que el personal a utilizar se encuentre debidamente uniformado e identificado.			

En los términos del Decreto 092 de 2017 en el cual se establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, El Municipio establece en el siguiente proceso criterios o herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, garantizando una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

El valor aquí estimado del presente contrato incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar:

Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro ancianos	4%
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0.5%
Estampilla hospitales	1%
Estampilla pro deportes	1.5%
Estampilla pro electrificación	0.5%
RETEICA	1%
Retención en la Fuente	4%
Retención de IVA	15% valor del IVA

9.7. Forma de pago

El valor del convenio será cancelado así: El valor del convenio será pagado mediante la presentación de actas parciales las cuales deben ser refrendadas por el Supervisor anexando informe de actividades. La ESAL, debe acreditar estar al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y dar cumplimiento a sus obligaciones de aportes parafiscales para cada uno de los pagos.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

El asociado debe presentar informe final e informe consolidado que incluya análisis comparativo de estado de las condiciones de inicio y final con su intervención y los logros o resultados obtenidos; el informe aludido debe ser aprobado por el Supervisor quien debe expedir acta de recibo a satisfacción del contrato, en el cual debe evidenciarse el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el Municipio.

9.8. Lugar de ejecución del convenio

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.9. Obligaciones generales del asociado.

En virtud del convenio que se celebre el asociado adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el Convenio.
2. Reportar al Municipio de Dagua el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los aportes derivados de la ejecución del presente Convenio.
3. Constituir las garantías correspondientes.
4. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio.
5. Presentar al Supervisor del Convenio, informe de ejecución cuantitativo y cualitativo como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento del convenio.
6. Garantizar que los aportes sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con, lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes.
9. Informar al Supervisor y/o a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del Convenio.
10. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente Convenio al Supervisor o interventor del Convenio y de requerirse convocar al supervisor del convenio.
11. El asociado se obliga a cuidar que sus empleados, asociado o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este Convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del Convenio.

12. Atender la solicitud de la entidad, cuantas veces sea solicitado, para dar informe de avance y resolver inquietudes que se puedan presentar. Las demás obligaciones que le asistan al ASOCIADO y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.
13. Cumplir con todas los compromisos que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.
15. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor, al Municipio y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
17. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
18. El Convenido no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u compromisos derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales y para la ejecución del convenio
20. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo de este (capacidad técnica, operativa, de recurso humano y de gestión) para el cumplimiento del objeto del convenio.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

9.10. Obligaciones específicas de la entidad sin ánimo de lucro.

La ESAL se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a) El asociado en desarrollo del objeto del convenio realizara la Limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, puentes, barandas, calzada, señales, mojones, defensas metálicas, y cursos de agua que afecten las estructuras de la vía a nivel de sedimentación, de erosión o que puedan provocar avalancha al interrumpirse el libre curso de las aguas, realizado con mano de obra directa.
b) El asociado en desarrollo del objeto del convenio realizara Rocería y desmonte manual Poda, corte y/o retiro de árboles realizado con mano de obra directa.
c) Poner a disposición del proyecto, el personal requerido para el desarrollo del objeto del convenio. Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Asociado

en forma autónoma, por lo tanto, corre a su cargo el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la normativa y tipo de vinculación. El Asociado se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

d) El Asociado durante la ejecución del Convenio debe contar con las herramientas necesarias, para cumplir con el programa de trabajo, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Convenio.
e) El Asociado deberá disponer de la herramienta mínima en condiciones óptimas de funcionamiento, para la debida ejecución del objeto del convenio.
f) El oferente interesado deberá contar en la vía con la herramienta necesaria y suficiente, adecuada en capacidad, condiciones tecno-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas.
g) Invertir los recursos única y exclusivamente en la ejecución del presente convenio de acuerdo con la distribución pactada, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
h) Disponer del personal que se requiera para desarrollar las actividades a ejecutar.
i) Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades que se vayan a realizar.
j) Certificar el pago de la seguridad social y en caso de subcontratar personal, deberá acreditar también su afiliación y pago a la seguridad social.
k) Autorizar al Municipio para que por parte de la tesorería se realicen los descuentos de ley.
l) Informe de ejecución de actividades, que incluya; registro fotográfico, descripción de actividad, kilómetros de vías intervenidos, tipo de infraestructura municipal intervenidas, y demás que considere necesario el supervisor del contrato.
m) El Asociado debe presentar Cronograma de actividades semanal de la intervención de la infraestructura vial y la intervención de infraestructura municipal, de acuerdo a las necesidades prioritarias del Municipio en coordinación con el secretario de Infraestructura.
n) Las demás labores de igual o similar naturaleza que le sean indicadas por el supervisor del contrato.
o) Cuando los trabajos objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Asociado está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o la norma vigente y/o concordante. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

Nota: se deja constancia que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos.

9.11. Obligaciones de la Entidad

La ENTIDAD se comprometerá con el ASOCIADO a:

1. Suministrar de manera oportuna al asociado la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio.
2. Cancelar en forma oportuna los aportes convenidos en el convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de entrega de los aportes.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.
4. Revisar la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del convenio.
6. Prestar toda la colaboración a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del convenio dentro del término estipulado para hacerlo.

10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Contratación Directa Convenio de Asociación, concordante con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4. Contratación Directa literal C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 Articulo 5.

Teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y

actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de

la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de

trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Dagua “PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS”, para el periodo de gobierno 2024-2027”, dentro de su programa Infraestructura Red Vial Regional contempla la realización de actividades orientadas a realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, poda de árboles, apoyo a jornadas comunitarias para mejoramiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial, lo cual cumple con las condiciones para vincularse al desarrollo Municipal.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades

relacionadas con el mantenimiento de vías y caminos veredales**,** realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, poda de árboles, mejoramiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial del Municipio de Dagua.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

11. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

11.1. VERIFICACIÓN CONDICIONES PARA ACREDITAR LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL:

11.1.1. Correspondencia del Objeto de la Entidad Privada sin Ánimo De Lucro y el Programa o Actividad Prevista en el Plan de Desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos

11.1.2. Capacidad del Personal de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- ✓ Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

11.1.3. Experiencia

En atención a las condiciones de complejidad del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En virtud a lo anterior, la experiencia que deberán aportar las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección serán:

- ✓ Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) Contratos o Convenios con Entidades públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades mantenimiento de vías o actividades similares al objeto de la presente proceso de contratación por el valor sumado del total del presente convenio ejecutado, terminados y liquidados, celebrados dentro de los últimos cinco años contados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

11.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en el RUP, con corte a 31 de diciembre del año 2023 frente a su capacidad financiera y organizacional así:

- **Índice de liquidez**: Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente

Índice de liquidez mínimo requerido: mayor o igual a 2.0

- **Índice de endeudamiento**: Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0.30

- **Razón de cobertura de intereses**: Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación

Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 100 o indeterminado

Rentabilidad de patrimonio. Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional
Patrimonio.
Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0.10

- Rentabilidad de activos: Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

  Rentabilidad de activos: Utilidad operacional
  Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0.05

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente La información financiera se verificara con la información contenida en el RUP.

11.1.5. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

11.2. Capacidad Jurídica

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor del presupuesto oficinal del presente proceso de contratación.

b) La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener las siguientes condiciones:

i. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse; así mismo deberá contar con por lo menos siete (07) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.
ii. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía

u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

c) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

d) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

e) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

f) Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

p) De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegará certificación sobre pagos de aportes de sus empleados, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal Durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal deberá adjuntarse a la misma el certificado de antecedentes de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la tarjeta profesional y del documento de identidad. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

q) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.
r) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.
s) Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
t) Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
u) El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos vigentes y/o documentos de constitución de la de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro. En caso de consorcio, unión temporal, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.
v) El proponente deberá anexar certificado REDAM, conforme a lo consagrado en la ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.
w) El proponente deberá anexar certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
x) El proponente deberá anexar Fotocopia del certificado de antecedentes del código de Policía Nacional del representante legal de la ESAL
y) El proponente deberá anexar Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del representante legal de la ESAL.
z) Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes (RUP), artículo 6º ley 1150 de 2007 El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

aa) Certificación Bancaria, el Asociado deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del convenio.
bb) Compromiso Anticorrupción. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

12. Oferta Económica.

La propuesta debe contener la información requerida en la oferta económica del SECOP II, y también deberá presentar el formato de propuesta Económica dispuesto por la entidad.

El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la entidad y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando además el AU y demás costos necesarios (impuestos, estampillas y demás) para el normal desarrollo del contrato.

Es responsabilidad de la ESAL interesada tener en cuenta los porcentajes totales de cada una de las deducciones aplicables, aquellas que sean aplicables en caso de cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de contratación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Junto a la propuesta económica es necesario que el contratista adjunte AU y APU´S.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el Municipio aproximará los precios: así: cuando la fracción decimal del peso sea igual superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Municipio deba efectuar el mencionado redondeo los límites establecidos, se procederá al rechazo y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

13.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de 100 PUNTOS, a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO1. EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS

CRITERIO 2. CAPACIDAD TECNICA	30 PUNTOS
CRITERIO 3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA CONTRAPARTIDA	40 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

13.1. CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL

El Municipio de Dagua, asignara máximo 30 puntos a la ESAL que aporte la siguiente experiencia:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos un (01) Contrato y/o Convenio con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con objeto del presente proceso de contratación	10 puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con objeto del presente proceso de contratación	20 puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, en donde al menos uno de ellos haya sido celebrado con el Municipio de Dagua dentro del último año contado a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de contratación	30 puntos

13.1.2. CRITERIO 2. CAPACIDAD TECNICA

13.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 30 PUNTOS).

El Municipio de Dagua, asignara 30 puntos a la ESAL que aporte el siguiente equipo mínimo

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE A ASIGNAR

COORDINADOR GENERAL	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales de Apoyo en la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: Título de Ingeniero civil, agrícola, ingeniero forestal o afines, acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente contrato	20 PUNTOS
Personal operativo	Aportar mínimo 6 hojas de vida de las personas que van a prestar el servicio de mantenimiento de vías Personas de deben ser del municipio de Dagua	10 PUNTOS

- ✓ Personal Requerido en la Ejecución del Contrato: El Contratista seleccionado deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del convenio. Y con su propuesta deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Vecindad: La vecindad se acredita mediante el diligenciamiento del Formulario No. 3, el cual debe ser expedido y suscrito por el alcalde Municipal, inspector de policita o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva en el cual se certifique el lugar de domicilio de cada una de las personas que van a trabajar en el desarrollo del convenio, la distancia máxima de ubicación del trabajador, debe estar en el Municipio de Dagua. Este documento se debe expedir con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

13.1.3. CRITERIO 3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA CONTRAPARTIDA. (40)

En virtud de que el presente proceso, y en la medida en que la finalidad última del convenio que se busca suscribir con el presente proceso es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte del asociado en dinero, la entidad procederá a dar una puntuación dependiendo del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	10
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	20
Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	40

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Instituto y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar el Formato No. 6, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

14.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

15.ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La ESAL deberá anexar a favor del Municipio una póliza que ampare la seriedad de la propuesta, expedida por una compañía de seguros.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y cuatro (4) meses más.	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontactual	Con una vigencia igual a la de la duración del convenio	200 SMLV

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el asociado incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el convenio.

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Dagua, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

16.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los convenios siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del convenio, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el convenio a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del convenio que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

Y cumplir con las siguientes funciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio
- Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el presente documento.
- Requerir oportunamente a la entidad sin ánimo de lucro sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
- Informar a la dependencia Jurídica y de contratación con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro.

- Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
- En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Grupo de gestión contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad sin ánimo de lucro, o de aquellos que específicamente requiera EL MUNICIPIO, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Apoyar el logro de los objetivos del convenio.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos públicos.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la entidad sin ánimo de lucro. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente convenio.

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Ana Milena Lara Angulo– Profesional Universitario Oficina Jurídica

Reviso y Aprobó: Ana Cecilia Bravo Loaiza- jefe de Oficina Jurídica